

**SECRETARIA.** Santiago de Tolú, diciembre 12 de 2023.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva con radicación No 2018- 00137-00 informándole que vienen solicitadas medidas cautelares. Sírvase proveer.

**ALDO LUIS ROSA ROSA**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Santiago de Tolú, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: Ejecutivo**  
**Radicación: N° 2017- 00137 - 00**

*Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas y remanentes*

La Doctora ROSIRIS CLARETH RHENALS COVO quien actúa como apoderado judicial de COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION, mediante escrito; solicita medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de los demandados DAIRO JOSE SOTOMAYOR VELASQUEZ, identificado con C.C No 92.226.528 y ALFONSO PASCUALES MARTINEZ, identificado con C.C No 92.510.127i; así como, el embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que cursa en este mismo Despacho radicado bajo el número 2017- 000147-00 y el proceso Ejecutivo radicado 700014003003201800531 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo. Solicita el envío del oficio No 2588 de fecha 12 de diciembre de 2018 ordenado en el auto que decretó medidas cautelares de fecha 19 de noviembre de 2018 a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU. Con relación a la solicitud de embargo de remanente dentro del proceso Ejecutivo radicado en este mismo despacho bajo el número 708204089001-2017- 00147-00, al consultar el libro radicado aparece la anotación que fue retirado.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P, este Despacho,

**RESUELVE:**

Decretase el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo bajo el numero 70001400320180053100. Oficiese en ese sentido al mencionado Despacho para que se sirvan nota y den aviso oportuno sobre la consumación de la medida.

Niéguese la solicitud de embargo de remanente dentro del proceso Ejecutivo que cursó en este Despacho bajo el N° 2017- 00147-00 por haberse retirado el mismo.

Envíese el oficio No 2588 del 12 de diciembre de 2018 el cual reposa en el expediente, a la entidad ese hospital local de tolu para que se sirvan darle cumplimiento a la orden emitida en el mismo.

Decretase el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada señores DAIRO JOSE SOTOMAYOR VELASQUEZ, identificado con C.C No 92.226.528 y ALFONSO PASCUALES MARTINEZ, identificado con C.C No 92.510.127i por concepto de cuentas de Ahorro, Corriente, CDTs y cualquier otro producto financiero en las siguientes entidades: BANCO de BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, OCCIDENTE, COOMEVA, COLPATRIA, BANCO DE LA MUJER, SUDAMERIS, BANCAMIA, POPULAR, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO

SCOTIABANK COLPATRIA, de la ciudad de Sincelejo hasta por la cantidad de \$ 14.921.637 pesos

Oficiese en ese sentido a las entidades bancarias relacionadas para que en su oportunidad realicen las retenciones ordenadas y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno sobre la consumación de la medida.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Karen Patricia Gutierrez Monterroza**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bb83757d07ddfd009a6947cc36f583d6df0354e30a3c6470eb695929fed7d3**

Documento generado en 12/12/2023 12:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**